

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	39'50 pesetas
Six meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Six meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 258, aparece la siguiente Circular de la Dirección General de Sanidad:

«A consecuencia de las numerosas consultas elevadas a este Departamento por los funcionarios sanitarios interesados y los distintos Organismos oficiales acerca de la interpretación que debe darse para la más perfecta aplicación del Decreto de 30 de mayo último, que establece la elevación de sueldos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria,

Esta Dirección General recuerda a las Mancomunidades sanitarias, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Colegios profesionales, así como a los funcionarios interesados (Practicantes y Matronas titulares), que al resultar elevados los sueldos de los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, según el Decreto de que queda hecha mención, y teniendo en cuenta que tanto los Practicantes como las Matronas titulares han de percibir, en concepto de sueldo, el 30 por 100 del sueldo del Médico titular adscrito al Ayuntamiento de que se trate, con arreglo a los preceptos del Reglamento respectivo, es evidente que al aumentar el sueldo de los Médicos titulares queda también aumentado automáticamente, en la parte proporcional, el sueldo de los Practicantes y Matronas titulares.

Y con relación a los quinquenios de estos funcionarios sanitarios (Practicantes y Matronas titulares), percibiendo como quinquenios el 10 por 100 de su sueldo, es indudable que si éste experimenta un aumento también ha de reflejarse en la parte que, como quinquenios les corresponde.

Lo que se hace público para conocimiento de los funcionarios y Organismos interesados, a los efectos consiguientes.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.  
=El Director general: P. O., Benigno G. Castrillo».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 16 de septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Vileña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en su heredad, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término de Vileña, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de septiembre de 1941

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Fresno de Riotirón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en su finca, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta la denominada con el nombre de La Barquilla y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de septiembre 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los Economatos de todas clases, Auxilio Social, Prisiones, Regiones devastadas, etc.

Todas las entidades comprendidas en el epígrafe anterior, remitirán a esta Delegación en el plazo máximo de dos días, a partir de la publicación de esta nota, necesidades de pescado en conserva, clase que figura en el BOLETIN OFICIAL, número 220, de 8 de agosto de 1941.

Pasado este plazo, todas las que se reciban se considerarán nulas.

Burgos 16 de septiembre de 1941.  
= El Gobernador civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### Arbitrio sobre saltos de agua

La Comisión Gestora, en sesión del día 11 del actual, acordó aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio sobre energía hidráulica del ejercicio de 1941 y que sea expuesto al público en el Negociado de Hacienda provincial durante un mes, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar sus reclamaciones o ingresar también el importe del arbitrio aquellos que estén conformes con la clasificación del mismo, debiendo terminar para todos los contribuyentes el plazo voluntario de pago del arbitrio a los tres meses de la fecha en que se inserte el presente anuncio en referido periódico oficial, previéndoles que, transcurrido expresado plazo voluntario, se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial todos los días laborables de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación,

comunicando seguidamente al mismo para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Burgos 17 de septiembre de 1941.—El Presidente, Julio de la Puente.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### CIRCULAR

De interés para fabricantes de embutidos y Veterinarios

Próxima la fecha de la caducidad de las autorizaciones concedidas a los propietarios de mataderos industriales y fábricas de embutidos para el funcionamiento de sus industrias, mediante la presente se les recuerda la obligación que tienen de solicitar anualmente, y durante el mes de octubre, de la Dirección General de Ganadería, y por conducto de este Servicio Provincial de Ganadería, la oportuna prórroga de la mencionada autorización.

En las instancias solicitando esta concesión se hará constar la contribución que satisface el solicitante, detallando tarifa, concepto, epígrafe y demás circunstancias que justifiquen la cuota en que esté matriculado, y vendrán acompañadas de la oportuna copia del contrato con el Veterinario habilitado para la inspección de estos centros; el 15 por 100 del valor del contrato en papel de pagos al Estado, sin diligenciar; declaración jurada del número de kilos que se proyecta elaborar anualmente; carnes compradas, animales sacrificados y certificados sanitarios expedidos, y cinco pesetas en metálico para derechos de expedición del título del Veterinario Inspector.

Este Servicio llama la atención de los Veterinarios sobre la necesidad de efectuar un escrupuloso reconocimiento de las carnes, antes y después de su manipulación, con el fin de evitar lamentables incidentes que serían sancionados con el máximo rigor.

Burgos 15 de septiembre de 1941.—El Inspector Sub-Jefe, Rafael Portero Peyró.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

## Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1941-1942, en virtud de Orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de fecha 5 de septiembre de 1941, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941 y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Num. de estéreos	Tasación — Pesetas	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Num. de árboles	Num. de piezas	Num. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo — Meses	Extracción de productos — Meses
Quintana del Pidio	Quintana. ....	El Olmedo . . . . .	172	»	50	50	3250	En todo el monte.—Entresaca de 172 pinos marcados e inútiles para resinación y 50 estéreos de leñas de sus copas.	3	4
Eterna . . . . .	Avellanosa de Rioja	Vallegrande . . . . .	»	»	»	150	450	Valdemuñecas.—N. Arroyo de Valdemuñecas, E. Senda del Cerro, S. La Solana y O. camino de Quintanar de Rioja.—Roza de chaparrillos de roble y entresaca de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros . . . . .	3	3
Fresneda Sierra Tirón	Fresneda. ....	Monteagudo. ....	»	»	»	100	200	Alticumbea.—N. monte de Pradoluengo, E. Urtaza, S. río Tirón y O. arroyo de Arduña.—Arranque de brezo para carbón . . . . .	2	4
Idem. ....	Idem. ....	Zarzabala. ....	100	»	172	150	6320	Los Chapatales.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas y 150 estéreos de leñas de sus copas. . . . .	4	2
Pradoluengo . . . . .	Pradoluengo . . . . .	Acebal Vizcarra. . . . .	»	»	»	100	250	Sitio que se demarcará.—Arranque de 100 estéreos de brezo para carbón . . . . .	2	3
Rábanos . . . . .	Alarcia. ....	Bagaza y Matarrubia	»	»	»	150	375	Fuente el Cepo.—N. La Repoblación, este Villaga, S. Mantengla y O. término de Herramel.—Arranque de 150 estéreos de brezo para carbón . . . . .	2	3
Sia. Cruz Valle Urbión	Santa Cruz . . . . .	Quétiga. ....	»	»	»	250	625	En el sitio que se designe.—Arranque de 250 estéreos de brezo para carbón. . . . .	3	3
Valmala. ....	Valmala. ....	Genciana . . . . .	»	»	»	100	250	En el sitio que se designe.—Arranque de brezo para carbón (100 estéreos) . . . . .	2	3
S. Adrián de Juarros.	Brieva. ....	Valdeplumeras. . . . .	»	»	»	80	200	En el sitio que se designará.—Roza de mata de roble vieja y raquífica. . . . .	2	2
Villamiel de la Sierra	Villamiel y otros	La Umbría . . . . .	»	»	»	100	300	Campo del Rey.—N. Campo la Piña, este Cerro las Torcas, S. término de Villoruebo y O. término de Palazuelos.—Roza de matorros de roble dejando los mejores resalvos. . . . .	2	2
Villasur de Herreros.	Villasur . . . . .	Gustares. ....	»	»	»	200	500	La Piñuela.—N. vía del ferrocarril minero, E. y S. divisoria con Urrez y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías. . . . .	2	2
Villorobe. ....	Uzquiza. ....	La Solana. ....	»	»	»	100	250	Sitio que se designará.—Arranque de 100 estéreos de brezo . . . . .	2	2
Cuevas S. Clemente	Cuevas . . . . .	Montemayor. . . . .	»	»	»	300	750	Cabeza Mangaterio. N. El Vocarón, este camino de Valdecánteros, S. corta anterior y O. tierras labrantías.—Entresaca de mata baja de encina para carbón dejando los mejores resalvos de tres en tres metros . . . . .	4	4
Mecerreyes. ....	Mecerreyes . . . . .	El Encinar . . . . .	»	»	»	400	1000	Cumbre Valdeontrosa.—N. camino de Valdeontrosa, E. monte de Mazarriegos, sur camino de Mamblas y O. tierras labrantías.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros . . . . .	4	4
Retuerta . . . . .	Retuerta, Castroconiza y Ura	Majadal. ....	»	»	»	500	1250	Pelilla y Enebral.—N. La Calzada, E. El Sobaco, S. Valdejuzgana y O. camino de Santibáñez del Val.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros. . . . .	4	4
Condado de Treviño	Imiruri y Ochate.	El Bardal . . . . .	»	»	»	150	350	Hoyo de Miguel.—N., E. y S. camino del monte a Aguillo y O. Piedra Clisiable.—Roza de cepas viejas de encina y aclareo de las cepas nuevas dejando en cada una tres de los mejores resalvos . . . . .	4	4
Idem. ....	Bajauri . . . . .	La Dehesa . . . . .	504	»	302	500	2007	Los Corrales.—Entresaca de 498 robles punfisechos y seis hayas, todos maderables marcados, y 500 estéreos de leñas de sus copas . . . . .	4	6
Idem. . . . .	S. Martín Galbarín.	Montecampo . . . . .	15	»	8	10	646	En todo el monte.—Entresaca de 15 robles maderables marcados y 10 estéreos de leñas de sus copas . . . . .	4	6

Miranda de Ebro.....	Miranda .....	El Monte.....	»	»	»	400	1200	Hoyo del Francés.—N. Senda de la Pradilla, E. señales hechas con hacha en las encinas desde la Senda de la Pradilla hasta los Riscos de Pasomalo, en línea recta, S. Riscos de Pasomalo y O. las señales hechas en las encinas desde la Senda de la Pradilla, en línea recta, hasta la Senda de Pasomalo.—Entresaca de encina y roble joven dejando por lo menos la mitad de los pies y los más vigorosos, descuaje de boj, madroño y toda clase de maleza con destino a carbón.....	3	4
Condado de Treviño	Villanueva Tobera..	San Julián.....	170	»	79	100	3901	Guindeta y Rebosa.—Entresaca de 170 pinos maderables marcados y 100 estéreos de leñas de sus copas.....	3	4
Barbadillo Herreros	Barbadillo.....	Lomomediano....	»	»	»	200	500	La Acebosilla.—N. Cerro de los Campos, E. Los Regatos, S. Camino de la Sierra y O. tierras labrantías.—Entresaca de roble mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros para carbón.....	3	4
Barbadillo del Pez.	Barbadillo.....	La Mata .....	»	»	»	200	600	Montehueco.—N. carril, E. Valdeperro, S. Orquiza y O. Orcajo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorro de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.....	3	4
Jaramillo de la Fuente.	Jaramillo .....	Matalar .....	»	»	»	300	1000	Los Llanos.—N. El Reajo de la casa quemada, E. tierras labrantías, S. camino a San Millán y O. mojonera con San Millán de Lara.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	3	3
Monasterio la Sierra.	Monasterio.....	Dehesa o Frecha..	40	»	82	»	9840	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles maderables marcados (las leñas de las copas de estos robles se adjudican al pueblo por el precio de tasación).....	3	3
Palacios de la Sierra	Palacios .....	Dehesa Bercolar ..	25	»	82	»	9840	Peña del Pino y Prado Ruiz.—Entresaca de 25 robles maderables marcados (las leñas de las copas de estos robles se adjudican al pueblo por el precio de tasación).....	3	3
Quintanalara .....	Quintanalara .....	Los Carrascos .....	»	»	»	100	400	Sitio que se designará.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	2	4
Rabanera del Pinar.	Rabanera .....	Las Cuadrillas.....	400	»	252	»	14112	En todo el monte.—Entresaca de 400 pinos maderables marcados (las leñas procedentes de las copas de estos árboles se adjudican al pueblo por el precio de tasación).....	4	4
Riocavado de la Sierra	Riocavado .....	La Dehesa .....	»	»	»	206	500	La Barrera de Panicebras.—N. Cerro de los Puentes, E. El Robledo, S. Peña del Hortigal y O. Puerto del Manquillo.—Entresaca de roble raquíptico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	2	3
Salas de los Infantés.	Salas y otros .....	Ledanía.....	»	»	»	1500	4500	Majada de las Vacas.—Entresaca de roble raquíptico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	6
Santo Domingo Silos.	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	»	»	»	300	1200	Valle de la Golmena.—N. Majada de San Cristóbal, E. Valle Pedernales, S. El Artuñero y O. Vallejo del Contadero.—Entresaca de carrasca de encina dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.....	3	4
Valle de Valdelaguna	Tolbaños de arriba.	Ahedo y Dehesa ..	140	»	244	50	27040	La Ladera.—Entresaca de 140 pinos maderables marcados y 50 estéreos de leñas de sus copas.....	3	3
Idem.....	Idem.....	Id. e id.....	75	»	109	30	16470	Rompealbarcas.—Entresaca de 75 pinos maderables marcados y 30 estéreos de leñas de sus copas.....	3	3
Idem.....	Huerta y Tolbaños de abajo	Sierra Campiña.....	100	»	170	50	18850	El Hoyal.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados y 50 estéreos de leñas de sus copas.....	3	3
Idem.....	Id. e id.....	Idem.....	160	»	221	110	11600	Río Albín.—Entresaca de 160 hayas maderables marcadas y 110 estéreos de leñas de las copas de las mismas.....	3	3
Idem.....	Id. e id.....	Idem.....	150	»	142	75	7475	Las Carcelejas.—Entresaca de 150 hayas maderables marcadas y 75 estéreos de leñas de las copas de las mismas.....	3	3
Berberana.....	Berberana y otros.	Dehesa y Canales..	293	»	151	200	5586	Rincón de las Canales.—Entresaca de 193 hayas maderables marcadas, de las cuales 170 se hallan en pie y las 23 restantes derribadas por los vientos en todo el monte y 200 estéreos de leñas de sus copas.....	3	3
Espinosa los Monteros	Santa Olalla.....	La Dehesa .....	47	»	32	45	2213	Las Campas.—Entresaca de 47 robles maderables marcados y 45 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	4	4

Junta Villalba de Losa. Teza y otros.	Mandagua y Tejera.	337	300	300	11095	Hayal de la Mandagua y Tejera.—Entresaca de 337 hayas maderables marcadas, de las cuales 15 están derribadas por los vientos en todo el monte y 300 estéreos de leñas de las copas de las mismas	4	4
Merindad Valdivielso	Valdenoceda	Trascastro		250	313	Vallejo las Animas.—N. camino, E. el mismo monte con un mojón en el camino en dirección a la Risca Roja, S. cumbre y O. la loma en dirección al puente.—Roza de boj a mafarrasa, quedando prohibido el arranque de las matas de roble y encina.	2	3

## PREVENCIÓNES

1.º Todos los aprovechamientos maderables quedan sujetos a los preceptos de la Ley de 4 de junio de 1940, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de igual mes, y condicionados, en cuanto a precios y tasaciones, a lo que en su día dispongan el Reglamento para su ejecución y Ordenes relacionadas con la misma.

2.º Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales han de tener en cuenta al anunciar las subastas que, desde la fecha en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración de la misma, han de mediar, por lo menos, **veinte días hábiles**, sin cuyo requisito la subasta será nula.

3.º Se advierte a los rematantes de productos forestales que está establecido por la vigente Ley de Montes que para la conducción de toda clase de productos forestales es necesaria la guía por la que se acredite la procedencia de aquéllos, al objeto de evitar entorpecimientos; en dicha guía se hará constar de qué monte proceden los productos que conducen, nombre del mismo, pueblo de procedencia y pertenencia, firmada y sellada por el Alcalde del término municipal donde radica el monte y por el empleado de Montes de la Comarca o Zona o en su defecto por el Comandante del puesto de la Guardia Civil más inmediato, debiendo ser avisados estos funcionarios antes de sacar los productos del monte para poder justificar su procedencia.

Burgos 11 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Delegación de Industria de Burgos

Nuevas Industrias.—Grupo 1.º  
Apartado B.

## Resolución de expediente.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Agustín Medel González, vecino de Neila (Burgos), en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fábrica de aserrar madera, con una producción de 160 metros cúbicos al año, sita en Neila (Burgos), calle San Miguel, número 62.

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando: Que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º, Apartado B) de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente.

He acordado autorizar a don Agustín Medel González, vecino de Neila (Burgos), para instalar una industria de fábrica de aserrar maderas, con una producción de 160 metros cúbicos al año, sita en Neila (Burgos), calle San Miguel, bajo las condiciones generales siguientes:

1.º La presente autorización es sólo válida para el peticionario de referencia.

2.º La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.º Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.º No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o trasposos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.º La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo de un mes, pasado el cual sin haberlo verificado, quedará anulada dicha autorización.

Burgos 12 de septiembre de 1941.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

## Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de nueva subasta para contratar la conducción del correo entre la Oficina de Salas de los Infantes y la de Quintanar de la Sierra, sirviendo a Castrillo de la Reina y Palacios de la Sierra, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe en dicha oficina y en la Estafeta de Salas de los Infantes, con arreglo a lo prescrito en el artículo 1.º, título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50), que se presentarán en la Administración Principal y en la Estafeta de Salas de los Infantes, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1904, hasta el día 6 de octubre próximo y hasta las diecisiete horas de dicho día, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Burgos, el día 11 del mismo mes y ante el Jefe de dicha Administración, a las once horas.

Burgos 11 de septiembre de 1941.—El Administrador Principal, Manuel Pérez.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina de Salas de los Infantes y la de Quintanar de la Sierra, por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la

carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Debiendo procederse a la celebración de nueva subasta para contratar la conducción del correo entre la Oficina del ramo de Polientes (Santander) y la de Cabañas de Virtus, sirviendo a Ruijas, Ruerrero, Riopanero, Cejanca, Ruanales, Rucandio y Quintanilla de Rucandio, bajo el tipo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe en dicha Oficina, con arreglo a lo prescrito en el artículo 1.º, título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50), que se presentarán en la Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 11 de octubre próximo y hasta las diecisiete horas de dicho día, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, el día 16 del mismo mes y ante el Jefe de la Sección 4.ª (Red Postal). Madrid.

Burgos 11 de septiembre de 1941.—El Administrador Principal, Manuel Pérez.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina de Polientes y la de Cabañas de Virtus, por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

## Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque para sus atenciones y las de Pamplona, Logroño, Bilbao, Santander y Palencia, la adquisición por gestión directa de paja larga y empacada,

leña, carbón vegetal, antracita y esparto, se invita a la presentación de ofertas hasta el día 30 del corriente. En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 15 de septiembre de 1941.—El Teniente Coronel Director, Angel Goicoechea.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Ayuntamiento de Junta de Rio de Losa.

Habiendo quedado desiertas las subastas extraordinarias de forestales, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 20 de agosto último, se anuncia otra segunda para el día 25 de los corrientes en la siguiente forma:

A las nueve de la mañana, la de 1.344 pinos maderables, con un volumen de 496'589 metros cúbicos de madera y 700 estéreos de leñas de sus copas, procedentes del monte «Acebal», del pueblo de Rio de Losa, bajo el tipo de tasación de 19.268'20 pesetas.

A las nueve y media, la de 673 pinos maderables, con un volumen de 128'917 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña, procedentes de sus copas, del monte «Lchera», de Rio de Losa y otros, bajo el tipo de tasación de 4.374 pesetas.

A las diez, la de 169 pinos maderables, con un volumen de 39'363 metros cúbicos de madera y 60 estéreos de leñas de sus copas, en el monte denominado «El Toyuelo», de los pueblos de Rio de Losa y Villaluenga, bajo el tipo de tasación de 1.718'20 pesetas.

A las diez y media de la mañana, la de 2.123 pinos, con un volumen de 864'411 metros cúbicos de madera y 1.250 estéreos de leñas de sus copas, del monte «El Toyo», de Villaluenga y otros, bajo el tipo de tasación de 38.272'90 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás para poder tomar parte en las referidas subastas extraordinarias, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Junta de Rio de Losa 17 de septiembre de 1941.—El Alcalde.—P. O., Faustino Picón.